



NOTIFICACIÓN POR AVISO

FORMATO

VC-INR-F-05

Versión: 7

San José de Cúcuta, 07 de Enero de 2020.

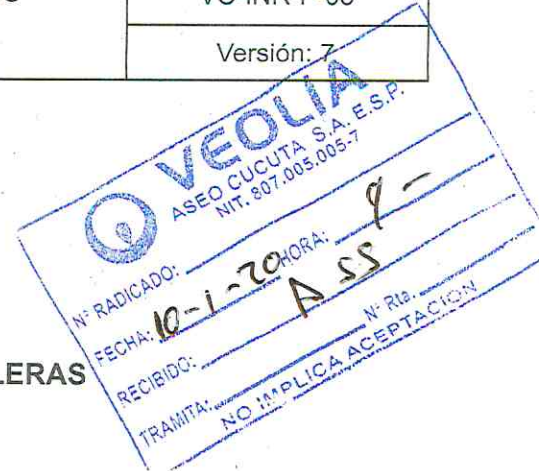
Señor(a)

EDGAR DURAN AVENDAÑO

C.C. RESIDENCIAL LA TOSCANA AV. 0 N°1N-58, BARRIO LLERAS

5926557

Cúcuta.



ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO
Caso No.404914

Apreciado señor,

En vista de que no se pudo llevar a cabo la notificación personal del oficio del día 24 de Diciembre 2019, mediante el cual la Empresa resolvió el caso N° 404914 que usted presentara el día 09 de Diciembre 2019, y con el fin de cumplir el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo (Ley 1437 de 2011), nos permitimos enviarle el presente aviso y con él la copia íntegra del oficio citado.

Contra el oficio que por este aviso se notifica proceden el recurso de reposición, ante el Gerente o el representante legal de la Empresa, y, en subsidio, el recurso de apelación, ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios; recursos que podrá interponer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 154 de la Ley 142 de 1994.

Le recordamos que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino; o en el caso que haya sido publicado al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,

Fecha de publicación 13-Ene-2020 8:00

Fecha de despublicación 17-Ene-2020 18:00

RUBY MISLENY GELVEZ OJEDA
Jefe de Servicio al Cliente.

472

Servicios Postales Nacionales S.A. N° 900 062 917 9 D.O. 25 de 95 A 55
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@472.com.co

Nombre/Razón Social	HOGAR DURAN AVENDAÑO	Nombre/Razón Social	HOGAR DURAN AVENDAÑO
Dirección	CALLE 14 # 14-38 BARRIO EL CENTRO	Dirección	CALLE 14 # 14-38 BARRIO EL CENTRO
Ciudad	CUCUTA	Ciudad	CUCUTA
Departamento	NORTE DE SANTANDER	Departamento	NORTE DE SANTANDER
Código postal	540001540	Código postal	540001540
Fecha admisión	04/01/2020 14:36:41	Envío	YG249929261CO



San José de Cúcuta, 24 de Diciembre de 2019

Señor (a)

EDGAR DURAN AVENDAÑO

C.C. RESIDENCIAL LA TOSCANA AV. 0 N°1N-58, BARRIO LLERAS
La ciudad.

Ref: Caso 404914 del 09-12-2019.

Asunto: Descuento por predio desocupado.

Apreciado Cliente:

Reciba un cordial saludo de Veolia, somos una empresa en la que trabajar para renovar el mundo, es nuestra razón de ser.

Considerando que:

- Que mediante revisión de los consumos de energía de los predios con códigos N° 0498946; 0498947; 0498948 y 0498949 que usted nos indicó, se logró determinar que efectivamente los predios actualmente se encuentran desocupados.
- Que, en aras de proceder a efectuar el cobro del cargo fijo o descuento por predio desocupado, es necesario, que el usuario y/o suscriptor acredite ante la persona prestadora del servicio la desocupación de su inmueble en virtud de lo establecido en el parágrafo del Artículo 45 de la CRA No. 720 de 2015.
- Que en el **Artículo 2.3.2.2.4.2.109. De los deberes, del Decreto 1077/2015** se establece que el usuario debe dar aviso a las personas prestadoras del servicio público de aseo de los cambios en la destinación del inmueble.
- Que al cabo de tres (3) meses es obligación del usuario informar nuevamente a la Empresa prestadora del servicio, si el predio continúa desocupado, de acuerdo al parágrafo del **Artículo 45 de la Resolución CRA No. 720 de 2015**, que a la letra dice: "La acreditación de la desocupación del inmueble tendrá una vigencia de tres (3) meses, al cabo de los cuales deberá presentarse nuevamente la documentación respectiva ante la persona prestadora del servicio de aseo.

Se Resuelve:

- Comunicar que continuaremos efectuando el cobro del cargo fijo o descuento para el servicio de aseo de que trata la citada Resolución **CRA No. 720 de 2015** por predio desocupado a los códigos N°. **0498946; 0498947; 0498948 y 0498949**, con una vigencia de tres (3) meses según lo establece la norma.



- Por otra parte, respetuosamente le indicamos que, en el evento de continuar su predio desocupado, será indispensable nuevamente su reporte tal como lo señala la norma (**Res 720 de 2015 Art. 45**).
- Contra la presente decisión que se notifica, procede el Recurso de Reposición ante la misma empresa, y en Subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a interponer dentro de los próximos 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación, sin embargo, para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso. (**Artículo 155 de la Ley 142/94**).

Fue un gusto poder atenderle y recuerde que nuestro compromiso con usted es servirle a través de un equipo humano dispuesto atenderle siempre, si tiene alguna inquietud, con gusto le atenderemos a través de nuestra línea nacional de atención al cliente **018000950096 desde cualquier teléfono fijo o celular**, de igual manera estamos a su disposición en nuestra página web www.aseourbano.com.co o en co.servicioalcliente.aseo.oriente@veolia.com

Cordial Saludo.

RUBY MISLENY GELVEZ OJEDA
Jefe de Servicio al Cliente.

Transcriptor: Ingrid Palencia

vigilado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

09 ENE 2020

30 DENE 2019

472

Motivos de Devolución

- | | | |
|---|---------------------------------------|--|
| <input type="checkbox"/> Dirección Errada | <input type="checkbox"/> Fallido | <input type="checkbox"/> Apartado Clausura |
| <input type="checkbox"/> No Reside | <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor | |

PEDRO GALVIS - C.C. 88.232.748